

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley venció el 11 de septiembre de 2020 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2020

Armenia, 23 de septiembre de 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter.1412
RADIC. 2020-00169-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por la señora Julieth Velasco Rodríguez a través de apoderado judicial, para obtener la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, contra el señor Oscar Quintero Morales por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

308e365dc763255b42393899cf44b8e42316212cc56f975220aab6aa06d04e24

Documento generado en 24/09/2020 10:54:00 p.m.